

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2008

(ACTA No. 23 DEL 21 DE JUNIO)

“Por la cual se crea la Beca CONALPE para doctorado en economía en universidades colombianas debidamente acreditadas y en programas de doctorado con registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional”

EL CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA –CONALPE-

Cumpliendo con su razón de ser y el objeto planteado en la ley 37 de 1990 y el Decreto Reglamentario 2890 de 1991 y

CONSIDERANDO

Que es necesario darle un carácter más académico a su quehacer se compromete con el fomento a la calidad de la formación y del ejercicio profesional de los economistas en Colombia.

Que el proceso de formación del economista con elevados estándares de calidad, está determinado, en buena medida, por la calidad de los docentes, quiere contribuir a la formación doctoral de los economistas que estén vinculados a instituciones de educación superior y comprometidos con la vida académica.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Crear la Beca CONALPE para doctorado en economía, universidades colombianas debidamente acreditadas y en programas de doctorado con registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional” .

ARTÍCULO 2º. REQUISITOS DE LA BECA CONALPE. Podrán ser aspirantes al programa de becas, creado en virtud de la presente resolución los economistas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano menor de 37 años.
2. Tener título de Economista de pregrado de una institución colombiana debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o resolución de convalidación del título, del mismo Ministerio, en caso de haber obtenido el título de pregrado en instituciones del exterior.
3. Tener matrícula profesional de economista
4. Estar vinculado en calidad de docente de tiempo completo a un programa de Economía en una institución de educación superior del país.
5. Haber sido admitido, de manera incondicional, a un programa de doctorado en Economía en una institución de educación superior en Colombia que cuente con el respectivo Registro Calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Presentar el aval de la institución y el compromiso de la misma para otorgar al becario la comisión de estudios o apoyo económico que garantice su manutención durante el período de estudios.
7. Presentar el compromiso de la institución para reintegrar al docente a sus actividades académicas, una vez terminados sus estudios de doctorado.
8. Presentar el formulario de inscripción debidamente diligenciado con los soportes que se exigirán para el mismo.

ARTÍCULO 3º. La asignación de la beca será realizada anualmente por un jurado académico creado por CONALPE para tal efecto.

ARTÍCULO 4º. BENEFICIOS ECONOMICOS. La Beca CONALPE tendrá los siguientes beneficios económicos:

1. Costo de la enseñanza (incluye matrícula, derechos de registro, inscripción y grado)
2. Partida para gastos de instalación (3 salarios mínimos mensuales vigentes) cuando el beneficiario provenga de un departamento diferente a aquel donde se ofrece el programa.
3. Gastos de tesis, 3 salarios mínimos mensuales vigentes, por una sola vez.

ARTÍCULO 5º DURACIÓN DEL PROGRAMA En principio, los beneficios económicos se otorgan por el término de dos (2) años consecutivos dentro de los cuales se deben adelantar estudios del programa conducente a la obtención de la candidatura al doctorado. No obstante lo anterior, se podrá ampliar la duración del programa anualmente hasta por dos (2) años, siempre y cuando se demuestre a plena satisfacción del Consejo Nacional Profesional de Economía, que en ese tiempo el beneficiario podrá lograr la candidatura al doctorado o concluir su tesis doctoral, cuyo proyecto debió haber sido aprobado por la universidad. Al final de cada periodo académico, el beneficiario deberá demostrar que los resultados de sus estudios son satisfactorios y ameritan el mantenimiento de su calidad de becario. El beneficio se concederá de manera consecutiva y en ningún caso podrá superar los 5 años. Si el beneficiario tiene estudios de maestría en economía y éstos son avalados por la universidad que ofrece el programa de doctorado el beneficio de la beca no podrá exceder de 3 años.

ARTÍCULO 6º OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. El beneficiario de la beca CONALPE se compromete a:

1. Culminar satisfactoriamente los estudios de doctorado en el plazo estipulado para ello.
2. Cumplir con las normas que se establecen en este reglamento y el convenio que se suscribe al aceptar la beca CONALPE.
3. Mientras exista la beca CONALPE, el beneficiario no podrá realizar ningún trabajo que interfiera con la buena marcha de los estudios, excepto una sola monitoría o una sola asistencia de investigación por semestre. De todas formas el beneficiario debe notificar a Consejo Nacional Profesional de Economía, cuando esté realizando una actividad de este género, que en ningún caso debe ocuparle más de veinte horas semanales.
4. Informar al Consejo Nacional Profesional de Economía sobre la evolución del programa de estudios y enviar dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del período académico las calificaciones obtenidas y/o una evaluación satisfactoria en el progreso de su trabajo de tesis; mientras éstas son expedidas será válida una certificación de estudios expedida por el director del programa.
5. Enviar los recibos de los pagos efectuados por costos de enseñanza (matrícula, registro, inscripción), mientras no se reciban los anteriores documentos no se efectuará el giro correspondiente al costo de la matrícula del período académico siguiente.
6. Reincorporarse a la institución que le dio el aval, una vez haya terminado sus estudios y haya cumplido con todos los requisitos para optar al título de doctor en Economía.
7. Informar al Consejo Nacional Profesional de Economía sobre cualquier cambio de domicilio o número telefónico donde pueda ser contactado.
8. Remitir a Consejo Nacional Profesional de Economía, con un mes de anticipación a la finalización del programa, un certificado expedido por la universidad sobre la fecha oficial de dicha culminación y del cumplimiento de sus obligaciones académicas.
9. Firmar el documento que lo acredita como becario con los compromisos adquiridos

Se considera normal que al final de cada año lectivo el beneficiario tome unas vacaciones con una duración igual a la de las concedidas por las universidades. Períodos mayores al anotado, pueden afectar la buena marcha de los estudios y eventualmente conducir a la no prolongación de la beca por parte de Consejo Nacional Profesional de Economía.

El Consejo Nacional Profesional de Economía, podrá pedir en cualquier momento, las informaciones adicionales que considere pertinentes en relación con los estudios y el beneficiario tendrá obligación de suministrárselas. Con base en estos informes, el Consejo Nacional Profesional de Economía, decidirá mantener o suspender la beca.

Si el beneficiario incumple con las obligaciones emanadas de esta beca deberá reintegrar el valor total de las sumas giradas por el Consejo Nacional Profesional de Economía.

ARTÍCULO 7º OBLIGACIONES DE CONALPE. El Consejo Nacional Profesional de Economía se compromete a:

1. Hacer la convocatoria anual para la **BECA CONALPE**
2. Nombrar un jurado para la selección del becario
3. Garantizar los pagos semestrales o anuales de los derechos de matrícula correspondientes a la institución en la cual se va a desarrollar el programa.

ARTÍCULO 8º. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE BECA CONALPE. Deberá hacerse la apropiación presupuestal anual para ejecución del programa de Beca CONALPE.

ARTÍCULO 9º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los 21 días del mes de junio de 2008.

Comuníquese y cúmplase.

El Presidente

El Secretario

Original firmado

Original firmado

GUSTAVO CHACÓN CARDONA

RUBBY HELENA VELOSA GARCÍA